

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 25 de Enero de 1919

En el Mediterráneo residen las presiones débiles y se forma un secundario poco importante sobre el Golfo de Cádiz (10,23 sub.), quedando las presiones altas situadas en el Golfo de Vizcaya y extendiéndose a Irlanda.

Dominan por todas partes los vientos de la región del Norte; pero han perdido mucha intensidad, siendo hoy generalmente flojos.

Las heladas son intensas y se extienden por toda España: la temperatura máxima de ayer fué de 15 grados en Huelva y Málaga, y la mínima de hoy ha sido de 8 grados bajo cero en Avila y Segovia.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Carragena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Teneri-

fe, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiende a mejorar el tiempo en toda España.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBSERVACIONES DEL DÍA 25 DE ENERO DE 1919

Parque del Retiro (Altitud 687mm).

Horas.	Barómetro		Temperatura en Gr. C.	Humedad relativa, 0/0	VIENTO		Lluvia o nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
	en m. y a 0º	en m.			Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	710	3	1,6	86	W.....	1=Ventolina...	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 7,6
4	709	1	2,2	86	SSW...	0=Calma.....	»	Idem.	Idem mínima a la idem..... -3,9
8	709	2	0,8	66	NE.....	2=Muy flojo...	»	Idem.	Idem máxima al sol en el vacío. (?)
12	709	3	4,6	42	SSW...	0=Calma.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo. -5,4
15	708	4	6,4	42	N.....	1=Ventolina...	»	Idem.	Recorrido total del viento en las últimas
20	709	1	2,6	56	N.....	1=Idem.....	»	Idem.	veinticuatro horas, kilómetros..... 1 El

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

En virtud de lo dispuesto en la Real orden de 22 del presente mes, se convoca a subasta pública para adjudicar, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, el suministro al Estado de 4.000 sacas con destino al servicio de Correos.

Dicha subasta tendrá lugar el día 6 de Febrero en el edificio de esta Corte, en que está instalada la Dirección general de Correos y Telégrafos.

Madrid, 25 de Enero de 1919.—El Director general, Reverter.

Pliego de condiciones para la subasta y subiguiente contrato de suministro al Estado de 4.000 sacas con destino al servicio de Correos.

1.º

El suministro al Estado de 4.000 sacas para el servicio de Correos, se contratará mediante subasta pública, ajustándose a las disposiciones de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de 1.º de Julio de 1901, y en cuanto a ellas no se oponga a las del título 11, capítulo 1.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898.

2.º

Siendo urgente la adquisición de sacas, la subasta se anunciará con diez días de anticipación en el *Boletín Oficial*, *Diario Oficial de Avisos* y *GACETA DE MADRID*, insertando además en esta última este pliego general de condiciones.

3.º

El precio máximo o tipo límite para la subasta de las 4.000 sacas de que se trata, es el de 51.000 pesetas.

4.º

El pliego general de condiciones y un ejemplar de las sacas similares hoy en uso, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, hasta la fecha señalada para la celebración de la subasta, en el Negociado 5.º, "Material de Correos" de la Dirección general de este ramo y el de Telégrafos.

5.º

Las proposiciones se extenderán en papel sellado, de la clase 11.ª, redactadas con arreglo al siguiente modelo:

"Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ... calle de ..., número ..., piso ... en nombre propio o en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos), o en el de Gerente de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompañe, y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro, mediante subasta, de 4.000 sacas con destino al servicio de Correos, publicados en el número ... de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día ... de ... del presente año, y visto y examinado el modelo de las sacas similares hoy en uso para dicho servicio, me obligo a suministrar a la Dirección general de Correos y Telégrafos las 4.000 sacas de referencia, con estricta sujeción a todos los detalles establecidos en el mencionado pliego de condiciones, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes, por el precio total de ... (en letra) pesetas ... (en letra) céntimos.

Las citadas sacas serán de producción española (a cuyo efecto señalo para su confección los talleres de ... domiciliado en ...

con materiales procedentes de la industria nacional, suministrados por ..., domiciliado en ..., o (para lo cual manifiesto que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a consignar por escrito, con anterioridad a la formalización del contrato, el establecimiento español que ha de suministrar los materiales y el taller en que se han de confeccionar las sacas).

Madrid, ... de ... de 1919.

(Firma completa del licitador.)

Las proposiciones que tengan raspaduras, enmiendas o interlineados, aunque estén salvados por medio de nota, así como las que se presenten sin los documentos que determina la condición 6.ª del presente pliego, serán desechadas.

6.º

Hasta el día 5 de Febrero, a las dieciséis horas, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro general de Correos del expresado Centro directivo.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición, acompañará el licitador, por separado, el recibo corriente de la contribución industrial que satisfaga, si a ella está sujeto, y el resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja general de depósitos el depósito de 2.550 pesetas, como garantía provisional para responder de su proposición. En el anverso del sobre que contenga la proposición se consignará la indicación: "Proposición para la subasta relativa al suministro de 4.000 sacas con destino al servicio de Correos", y estampará su firma el licitador. Este exhibirá su cédula personal al hacer la entrega del pliego en el Registro, para que el empleado que le reciba tome nota de aquella y se la devuelva en el acto.

7.º

El acto de abrir y leer los pliegos que hubieren sido presentados y de verificar el remate se celebrará en Madrid, en la

Dirección General de Correos y Telégrafos, y empezará a las once del día 6 de Febrero del presente año, ante una Junta, que se constituirá por el Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, el Jefe de la primera División de Correos, el del Negociado de Material del mismo ramo, el Abogado del Estado del Centro directivo, el Ingeniero mecánico de la Sección de Correos y un Oficial del referido Negociado, que actuará como Secretario. Presidirá dicha Junta el Ilmo. Sr. Director general o, por delegación suya, el Jefe de la primera División de Correos, y asistirá al acto, para dar fe y extender la correspondiente acta, el Notario público que a ese efecto sea destinado por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta Corte.

Para que la Junta mencionada funcione válidamente bastará la asistencia del Ilustrísimo Sr. Director general o, por delegación suya, del Jefe de la primera División de Correos, como Presidente, y dos vocales.

8.

El remate provisional se adjudicará en el acto al autor de la proposición que, reuniendo los requisitos prevenidos, sea la más económica; y si resultasen dos o más propuestas iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se procederá inmediatamente al sorteo de las mismas para dilucidar a cuál corresponde adjudicar el remate.

Para que las pujas a la llana puedan realizarse en la forma que previene esta condición será necesaria la presencia en el acto de la apertura de los pliegos de los autores de las proposiciones o persona con poder bastante, para representarles, modificando su propuesta.

Si los autores o sus representantes no concurren se entenderá que renuncian a variar su proposición; si dos o más de éstas fueran iguales, la Junta de subasta admitirá pujas solamente entre los autores o sus representantes que se hallen presentes, y si ninguno hubiera concurrido se verificará el sorteo de dichas proposiciones, haciendo constar en el acta los hechos que de estos particulares resulten.

9.

Interin el remate provisional no sea aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, no constituirá aquél una obligación perfeccionada y definitiva; pero tan pronto como la aprobación recaiga y sea comunicada al contratista, consignará éste en la Caja general de depósitos, en concepto de fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, una suma en metálico o en valores públicos españoles, equivalente al 10 por 100 del importe por el que se le haya adjudicado el remate, entregando en el Negociado de Material de Correos del Centro directivo la correspondiente carta de pago, acompañada de la póliza justificativa de la adquisición legal de los valores depositados, si fueran fondos públicos, los cuales se valorarán para este efecto con arreglo a la cotización media de la Bolsa en el mes anterior, y los demás documentos necesarios para proceder, sin pérdida de momento, a formalizar la correspondiente escritura pública de obligación, en la inteligencia de que si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días, por demora del contratista en el cumplimiento de los requisitos o en la

presentación de los documentos que se precisen, se anulará el remate a costa del mismo rematante, y los efectos de esta anulación, según el artículo 51 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización al perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

10

Una vez otorgada la escritura, el contratista presentará una primera copia de ella en la Oficina liquidadora, dentro de los plazos legales y debidamente requisitada, así como cuatro copias simples de la misma. Entregará aquélla y éstas en el Negociado 5.º, "Material de Correos", del Centro directivo, hecho lo cual se devolverá el resguardo del depósito provisional que consignó para optar a la subasta.

11

Serán de cuenta del contratista: el pago de los derechos notariales por el levantamiento del acta de la subasta; el de la formalización del contrato en escritura pública y expedición por el Notario de una primera copia y cuatro simples de la misma; el de coste de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial*, *Diario Oficial de Avisos* y *GACETA DE MADRID*, e inserción en ésta del pliego de condiciones; el de los impuestos de Derechos reales y timbres, y el de cualquier otro impuesto o contribución. En la escritura pública de obligación se hará constar que el contratista ha satisfecho los gastos antes dichos, el importe de los que se hayan originado con anterioridad al otorgamiento de la misma, y también que ha constituido el depósito definitivo de fianza, copiando literalmente la carta de pago y la póliza de adquisición legal de los valores, si lo constituyeran fondos públicos. No se insertará en la citada escritura el pliego general de condiciones, pero se hará constar el número y fecha de la *GACETA DE MADRID* en que se haya publicado.

12

El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la ley sobre Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 y del Reglamento para su ejecución, en caso de accidentes ocurridos a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la confección de las sacas, pudiendo, por tanto, sustituir su responsabilidad en Compañías o Empresas de Seguros, en la forma que dicha ley y Reglamento determinan.

También queda sujeto el contratista a la ley de Descanso dominical y demás disposiciones complementarias que existen relacionadas con el trabajo o puedan dictarse referentes a este particular o a la fabricación en general, siendo de su cuenta y riesgo el seguro del personal y operarios a sus órdenes, viniendo, por último, el contratista obligado a establecer, en lo que a la confección de las sacas se refiere, el contrato entre el mismo y los obreros, en términos análogos a los que para las Obras

públicas preceptúa el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 20 de Junio de 1902.

El contrato se entenderá hecho con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre Protección a la producción nacional Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, y disposiciones posteriores; por consiguiente, las 4.000 sacas que comprende el suministro que se contrata deberán ser de producción española, tanto por lo que se refiere a la hilatura del algodón y cáñamo y elaboración de los demás elementos que se empleen, como en lo concerniente al tejido de la tela y bordado de letras; y a este fin, o bien los proponentes manifestarán cada uno en su proposición el establecimiento o establecimientos españoles en que se han de proveer de los mencionados materiales y el o los en que se harán las sacas, o, en caso contrario, el adjudicatario habrá de hacerlo por escrito, con anterioridad a la formalización del contrato, e igualmente con posterioridad a este acto siempre que cambie de proveedores, debiendo concretarse en la escritura la fábrica española en que se construirán las 4.000 sacas mencionadas, en la cual tendrán libre entrada los Delegados de la Dirección General de Correos y Telégrafos y los de la Comisión protectora de la Producción nacional, a todos los cuales, tanto el contratista como el dueño o encargado de la fábrica y los proveedores, facilitarán el ejercicio de su misión fiscalizadora.

13

El contratista o representante suyo, debida y legalmente autorizado, residirá en Madrid hasta la terminación del contrato; el nombre, apellidos y domicilio del representante legal se consignarán en la escritura de obligación o en el respectivo documento notarial, del que se presentará testimonio fehaciente a la Dirección General de Correos y Telégrafos, si la representación se confiere con posterioridad a la formalización de aquélla.

14

El contratista no podrá en ningún caso ceder ni traspasar la contrata; sólo en los casos de muerte o quiebra, la Administración autorizará, si lo estima conveniente, a los herederos o síndicos de la quiebra para que continúen dicha contrata, y siempre con arreglo a las mismas condiciones estipuladas.

15

El contratista garantiza al Estado contra toda reclamación de tercero por los trabajos ejecutados en los materiales empleados en las sacas o por los privilegios de invención, fabricación, explotación, introducción o cualquier otro relacionado con el material, aparatos y demás elementos que se empleen en la confección o formen parte de las 4.000 sacas objeto del suministro que se contrata, obligándose asimismo el contratista al cumplimiento de las leyes y disposiciones relacionadas con dichos aparatos o elementos.

16

El contratista contraerá a riesgo y ventura las obligaciones que dimanen del contrato, sin que en ningún caso ni por ningún concepto pueda reclamar indemnización, aumento o intereses del precio estipulado.

17

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previa audiencia del Consejo de Es-

tado, podrá en cualquier tiempo rescindir el contrato por faltas del contratista en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso tanto de las facultades que se confieren a la Administración en el presente pliego como las que le corresponden en virtud de las disposiciones legales vigentes.

18

El Real decreto de 27 de Febrero de 1852 se aplicará como supletorio en todos los casos imprevistos y en los no regulados en el presente pliego de condiciones, ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 u otras disposiciones vigentes.

19

Queda el contratista sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, renunciando al derecho común y fuera de su domicilio para el caso en que fuere preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas.

20

El suministro de las 4.000 sacas habrá de efectuarse en un plazo de cuarenta días a contar desde el día siguiente al en que se comunique al contratista la adjudicación definitiva, presentándolas completamente terminadas en el Almacén de Correos de la Dirección General de este Ramo y el de Telégrafos, en partidas de 1.000 sacas, en paquetes atados de diez sacas cada uno. La entrega de primer millar habrá de efectuarse en los treinta primeros días del plazo mencionado. Antes de hacer la entrega de cada partida comunicará por escrito al citado Centro directivo, con tres días de antelación, la fecha en que se propone verificarlo.

El Ingeniero industrial de Correos procederá, a presencia del contratista, si concurre, para lo cual se invitará previamente, al reconocimiento, comprobación del peso y ensayos de resistencia de cada partida de 1.000 sacas, de conformidad con lo preceptuado en la condición 23 del presente pliego, extendiéndose la oportuna certificación por duplicado, en la que conste que todas y cada una de las sacas que comprende la partida o partidas entregadas por el contratista son admisibles, por reunir todos los requisitos determinados en la condición 22 del pliego, concretando en otro caso el grupo de la saca o sacas que resulten inadmisibles y sean rechazadas; uno de los ejemplares de la certificación se entregará al contratista, para que, si todas o parte de las sacas reconocidas han sido aceptadas, la una como justificante a la cuenta y proceda en su caso al reemplazo de las sacas que hubieren sido rechazadas, dentro de los quince días siguientes, sin gasto alguno para el Estado.

Si las sacas que presente el contratista para sustituir las rechazadas resultasen igualmente inadmisibles, no se aceptará nueva sustitución, considerándose excluidas del suministro y éste reducido al número de sacas aceptadas por el Ingeniero industrial de Correos.

Si transcurrido el plazo de cuarenta días indicado el contratista sólo hubiese entregado alguna o algunas de las partidas de sacas, sin completar las 4.000 sacas a que asciende el suministro, o si, habiendo sido rechazadas por primera vez por el Ingeniero industrial de Correos algunas de las sacas presentadas, no las hubiese sustitui-

do por otras aceptables en el plazo de quince días señalados, se entenderá reducido el suministro a las entregadas, abonando el contratista al Estado, en concepto de indemnización, 3.000 pesetas por cada millar o parte del millar de sacas no entregadas, teniendo en cuenta que en ningún caso ha de exceder esta indemnización del importe de la fianza.

El Jefe del Almacén de Correos de la Dirección General de este Ramo y el de Telégrafos, con vista de las certificaciones que le entregue el citado Ingeniero industrial, y siempre que resulte que todas o algunas de las sacas entregadas han sido declaradas admisibles y aceptadas, expedirá a su vez la correspondiente certificación de recepción, a nombre del Estado, de las sacas comprendidas en el suministro declaradas admisibles, entregando dicho documento al contratista para que éste lo acompañe como justificante a la cuenta.

Todos los gastos que se deriven de la entrega en el Almacén de Correos de las 4.000 sacas, así como los que pudieran originar los ensayos de resistencia, y, por último, el pago del papel sellado para certificaciones y cualquier otro gasto legal que ocasione el exacto cumplimiento de la contrata, serán costeados por el contratista.

La Administración no asume responsabilidad por el material de sacas que rechace el Ingeniero industrial de Correos.

El contratista retirará inmediatamente del Almacén de Correos las sacas rechazadas.

21

Pago de la cuenta.—El importe del suministro de las 4.000 sacas y, en caso de incumplimiento parcial, el importe del número de sacas admisibles recibidas en el plazo de cuarenta días indicados se satisfará al contratista, con cargo a la Sección 6.ª, capítulo 23, artículo 1.º, concepto 6.º del presupuesto vigente, mediante la presentación de la oportuna cuenta en triple ejemplar, acompañada de los justificantes siguientes:

1.º Certificación expedida por el Ingeniero industrial de Correos declarando admisibles las sacas entregadas en el Almacén de dicho Ramo.

2.º Certificación de recepción del expresado material, expedida por el Jefe del Almacén de Correos del Centro directivo.

3.º Carta de pago relativa a la indemnización expresada en el pliego de condiciones, si a ella hubiere lugar; y

4.º Testimonio fehaciente de la declaración hecha ante Notario público, por el dueño o representante legal de la fábrica española en que se hayan confeccionado las sacas suministradas por el contratista, haciendo constar que los materiales empleados son de producción nacional y que el contratista ha satisfecho su importe a los proveedores, así como los gastos de confección, garantizando que el Estado queda a cubierto de toda reclamación de tercero relacionada con el suministro de las sacas de referencia.

En ningún caso ni por ningún concepto se permitirá subdividir en dos o más la cuenta.

El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1 por 100 sobre pagos por el Estado, al del 20 por 100 sobre dicho 1 por 100 y demás previstos o que se establezcan por las leyes.

22

El total de las 4.000 sacas objeto del suministro reunirán los caracteres siguientes:

Cada una de estas sacas tendrá un metro y diez centímetros de longitud por 65 centímetros de ancho; será abierta por un ex-

tremo, y sin costura en sus costados y fondo.

En éste, y de la misma pieza que la saca, llevará el tejido replogado sobre sí mismo hacia arriba, por el exterior de la saca, a manera de refuerzo, en una longitud de 16 centímetros, fijándose el borde de éste refuerzo a la saca con doble costura, hecha con hilo de cáñamo, estando una costura a un centímetro de la otra, y la primera a medio centímetro del borde del refuerzo; éste llevará un dobladillo de dos centímetros cogido por las dos costuras.

La boca de la saca llevará también un dobladillo de lo menos un centímetro y medio, y el tejido se coserá, recubriendo una cuerda de cáñamo de 10 milímetros de diámetro, con cáñamo, debiendo tanto en esta costura como en las del refuerzo, haber por lo menos tres puntadas por centímetro y siendo el cáñamo de un cabo.

Junto a la boca, en uno de los costados, llevará dos anillas de 35 milímetros por 40 milímetros, redondas, con la base de 40 milímetros, plana, de alambre de hierro galvanizado, de 5 milímetros de diámetro, separadas entre sí 35 centímetros y sujetas a las sacas por una tira del mismo tejido, cuya forma, dimensiones y sistema de cosido, pueden apreciarse en el modelo que se hallará de manifiesto para la subasta.

La saca será de algodón y cáñamo, en color crudo natural, tejida a punta de tafetán, con 12 hilos de algodón de tres cabos y cinco de cáñamo por centímetro cuadrado.

La saca tendrá un peso mínimo de 1.050 gramos y no excederá de 1.150.

El tejido no llevará apresto alguno y presentará una resistencia mínima a la rotura por tracción de 105 kilogramos, en el sentido de la urdimbre y 115 kilogramos en el de su trama, tomándose para el ensayo una tira de cinco centímetros de ancho en ambos casos.

Las sacas llevarán dos fajas longitudinales en cada una de sus caras, formadas por la urdimbre, con hilo teñido en colores indelebles e inalterables bajo la acción del agua, la luz o el calor, de los colores nacionales, de seis centímetros de anchura cada una, y a su vez constituidas por dos listas rojas de 15 milímetros a los lados y una central de 30 milímetros amarilla.

Las fajas distarán entre sí 30 centímetros entre sus bordes interiores en cada cara de la saca.

Además llevarán en cada una de las caras un rótulo que diga, en tres líneas: "Correos de España", formando arco la primera y en sentido horizontal la tercera palabra, quedando en el centro la segunda, también en línea horizontal.

Este rótulo se bordará a máquina, con sedalina de color granate, siendo el tamaño de las letras de cinco centímetros y los espacios como en la saca actualmente en uso para el servicio interior.

Las sacas que componen el suministro se señalarán con la letra J, colocada debajo del rótulo, siendo su tamaño el mismo que las letras del rótulo antes mencionado, y como él estarán bordadas en sedalina de color granate.

23

Para hacer el reconocimiento de las cuatro mil sacas mencionadas, se elegirán cinco de cada millar por la Dirección General de Correos y Telégrafos, las cuales se ensayarán a la rotura en la forma dicha.

Si alguna de ellas no alcanzase el mí-

nimum de resistencia señalado, dicho Centro directivo podrá escoger entre las mil, aquellas que crea puedan servirle, rechazando las demás, y si no fuese alcanzado por ninguna de las cinco, se rechazará el millar entero.

Las sacas rechazadas serán señaladas por la mencionada Dirección General, a fin de que no puedan presentarse mezcladas en partidas sucesivas.

Las sacas de cada partida de mil, se prepararán en grupos de ciento, que se pesarán, hallándose el peso medio que deberá ser el indicado, rechazándose en las condiciones y con las consecuencias prevenidas en la condición 20 la partida que no cumpla con este requisito.

Sobre las sacas rotas para ensayar la resistencia, se estudiará si el tejido cumple las condiciones de elaboración mencionadas, pudiendo, en todo lo que a la vista se aprecie, estimarlo en cualquiera saca del suministro, y rechazar la Dirección General de Correos y Telégrafos una partida, si el cinco por ciento de las sacas no se hallase dentro de las condiciones exigidas en la cláusula anterior.

Madrid, 18 de Enero de 1919.—El Director general. N. Reverter.—Aprobado. Madrid, 22 de Enero de 1919.—Gimeno.

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Agosto de 1918, se convoca a subasta pública para adjudicar, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, el suministro al Estado de los diversos objetos que se indican con destino al servicio de Correos.

Dicha subasta tendrá lugar el día 17 de Febrero en el edificio de esta Corte en que está instalada la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Madrid, 25 de Enero de 1919.—El Director General, Navarro Reverter.

Pliego de condiciones con sujeción a las cuales se contratará, previa pública subasta, el suministro a la Dirección General de Correos y Telégrafos de sellos de acero, bronce y caucho; morteros de hierro; agujetas de acero; tenazas para marchamar, y rótulos de hierro esmaltado, con destino al servicio de Correos.

1.º

El suministro al Estado de los objetos de acero, hierro, bronce y caucho que necesite para el servicio de Correos correspondientes a los modelos que a continuación se detallan y valúan, se contratará mediante subasta pública, ajustándose a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, y en cuanto a ella no se oponga lo dispuesto en el título 2.º, capítulo 1.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898.

Objetos incluidos en la relación vigente de los artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado.

Ptas.

Sello de fechas formado por un bloque de una sola pieza de acero templado a todo temple, de 36 milímetros de alto por 34 milímetros de diámetro, con cinco ruedas para los días, meses y años

colocadas en la siguiente forma: "20 Jun. 17"; agujeta horizontal de acero con tornillo para fijar la fecha; mango de madera de 95 milímetros de largo y puño de 35 milímetros de diámetro, unido al sello por medio de un espárrago roscado de 8 milímetros de diámetro, que penetre lo menos 20 en la madera y 10 en el bloque de acero. Caja de madera fina y un cepillito de púas de acero para la limpieza del sello, según modelo. Para el servicio de valores declarados y correspondencia ordinaria tendrá el grabado forma circular, con un diámetro de 30 milímetros. Para el servicio de certificados y paquetes postales, la forma será rectangular, con las esquinas matadas y con las dimensiones de 30 por 21 milímetros. Para el servicio de oficinas ambulantes serán de forma ochavada y de 29 milímetros de diámetro, según modelo. Para el Giro postal serán de forma ovalada, de 35 por 25 milímetros. Para la Caja Postal de Ahorros serán de forma rectangular, con las esquinas matadas, de 30 por 25 milímetros, según modelo..... 35,00

Para sellar la correspondencia ordinaria de las Administraciones Principales y Estafetas de Alcance, el grabado será de forma circular, con un diámetro de 35 milímetros, y además de las ruedas para los días, meses y años, tendrá otras dos para las letras, con las indicaciones M. T. y N.; las dimensiones de este sello serán 37 milímetros de alto y 36 de diámetro, según modelo..... 40,00

Sello de fechas de acero para máquinas de sellar, con mango de hierro de forma especial para dichas máquinas, según modelo.... 40,00

Sello de fechas formado por un bloque de una sola pieza de bronce duro, niquelado, de 40 milímetros de alto por 39 milímetros de diámetro, con cinco ruedas para los días, meses y años, colocadas en la forma siguiente: "20 Jun. 1917"; agujeta horizontal de acero, con tornillo, para fijar la fecha; mango de madera de 95 milímetros de largo y puño de 35 de diámetro, unido al sello por medio de un espárrago roscado, de 8 milímetros, que penetre lo menos 20 en la madera y 10 en el bloque de bronce duro. Caja de madera fina y un cepillito de púas finas de acero para la limpieza del sello, según modelo, con la inscripción grabada de Administración General de la Caja Postal de Ahorros y demás redactado necesario para la oficina a que se destina..... 35,00

Numerador automático con seis cifras de acero de 6 milímetros, según modelo..... 90,00

Máquina para respaldar la correspondencia, con rodillo para el entintaje del sello, según modelo. 300,00

Objetos no incluidos en la relación vigente de los artículos o productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado:

Sello de bronce con escudo de armas, forma ovalada, de 38 por 30 milímetros y 11 de grueso, mango de madera barnizada: de 95 milímetros de largo y puño de 35 milímetros de diámetro, caja de madera fina y cepillo de púas finas de acero para la limpieza del mismo, según modelo..... 5,00

Sello número 1 de bronce para lacrar, grabado con cualquier inscripción, pero sin emblema ni escudo, forma ovalada, de 30 por 20 milímetros y 10 de grueso, mango de madera de 90 milímetros de largo y puño de 30 milímetros de diámetro, según modelo..... 3,00

Sello número 2 de bronce para lacrar igual que el anterior, pero de 40 por 25 por 12 milímetros.. 4,00

Sello número 3 de bronce para lacrar como los anteriores, de forma redonda, de 20 milímetros de diámetro por 12 de grueso..... 2,50

Sello número 4 de bronce para lacrar, igual al anterior, pero de 31 milímetros de diámetro por 12 de grueso..... 4,00

Sello número 5 de bronce para lacrar, de forma ovalada, de 35 milímetros por 25 y 12 de grueso, grabado con cualquier emblema y la inscripción que se desee y mango igual a los anteriores... 15,00

Sello de acero templado a todo temple, grabado, de peso y dimensiones de 28 milímetros de largo por 25 de ancho y 15 de grueso, con mango de madera barnizada de 95 milímetros de largo y puño de 35 milímetros de diámetro, unido al sello por medio de un tornillo de 20 milímetros de largo por ocho de diámetro, según modelo..... 7,50

Sello fechador de bronce, modelo oficial de franquicia, con ocho ruedas para los días, meses y años, colocadas en la forma siguiente: "20-Jul-1917"; horquilla de acero para fijar las ruedas; mango de madera de 95 milímetros de largo y puño de 35 de diámetro, con caja de madera fina y un cepillito de púas finas de acero para su limpieza, según modelo 25,00

Sello fechador de caucho, cierre de muelle niquelado, con cuatro ruedas para días, meses y años, en la siguiente forma: "20-Jul-1917", según modelo oficial de franquicia, con plancha de caucho, con la inscripción que se indique, y tampón perpetuo de tinta negra fina, según modelo.. 10,00

Sello fechador de caucho igual al anterior, con placa de 40 por 40 milímetros y plancha de caucho con la inscripción que se designe 10,00

Sello de acero templado a todo temple, de forma rectangular, de 37 milímetros de largo por 10 de ancho y 10 de grueso, con la inscripción "Estuvo en Lista", y mango de madera barnizada de 90 milímetros de largo y puño de 30 milímetros de diámetro, según modelo 1,50

Sello de acero templado a todo temple, de forma rectangular, de 28 milímetros de largo por 19 de ancho y 10 de grueso, con la inscrip-

	Ptas.
ción "Después de la salida", y mango de madera barnizada de 90 milímetros de largo y puño de 30 milímetros de diámetro, según modelo.....	2,50
Sello de acero templado a todo temple, de 38 milímetros de largo por 14 de ancho y 10 de grueso, con la inscripción en dos líneas de "Certificado n.º...", y mango de madera barnizada de 90 milímetros de largo y puño de 30 milímetros de diámetro, según modelo.....	2,00
Sello de acero templado a todo temple, de forma rectangular, de 30 milímetros de largo por 16 de ancho y 12 de grueso, con la inscripción en dos líneas "Valores Declarados", y mango de madera barnizada de 90 milímetros de largo y puño de 30 milímetros de diámetro, según modelo.....	2,00
Sello de acero templado a todo temple, de 32 milímetros de largo, 14 de ancho y siete de grueso, con la inscripción en cuatro líneas "Dirección insuficiente", "Adresse insuffisente", y mango de madera barnizada de 90 milímetros de largo y puño de 35 milímetros de diámetro, según modelo.....	2,50
Sello de acero templado a todo temple, igual al anterior, pero con la inscripción "Partió sin dejar dirección", "Parti sans laisser d'adresse", según modelo.....	2,50
Sello de acero templado a todo temple, igual al anterior, pero con la inscripción en dos líneas de "Fallido", "Décédé", según modelo.....	2,25
Sello de acero templado a todo temple, igual al anterior, pero con la inscripción "Rehusado", "Refusé", según modelo.....	2,25
Sello de acero templado a todo temple, igual al anterior, pero con la inscripción "Desconocido", "Inconnu".....	2,25
Sello de acero templado a todo temple, igual al anterior, pero con la inscripción "Estuvo en lista", "Non réclamé", según modelo.....	2,25
Sellado templado a todo temple, como el anterior, pero con la inscripción "Devuélvase a su procedencia", "Retour a l'envoyeur", según modelo.....	2,25
Sello de acero templado a todo temple, como el anterior, pero con la inscripción de "Reclamado", según modelo.....	1,75
Sello de acero templado a todo temple, de 11 milímetros de largo por nueve de ancho y 10 de grueso, con la inscripción "R", y mango de madera barnizada de 80 milímetros de largo y puño de 25 milímetros de diámetro, según modelo.....	0,75
Sello de acero templado a todo temple, como el anterior, con un "T", según modelo.....	0,75
Número de acero templado a todo temple para portear igual tamaño que las letras "R" y "T", según modelo.....	1,00
Sello de acero templado a todo temple, de 16 milímetros de largo por nueve de ancho y seis de grueso, con la inscripción "R. L." dentro de un rectángulo y mango de madera barnizada de 60 milímetros de largo y puño de 30 milímetros de diámetro, según modelo.....	1,25

	Ptas.
Sello de acero templado a todo temple, de forma rectangular, de 20 milímetros de largo por 15 de ancho y 12 de grueso, con la inscripción "R. Espagne", y mango de madera barnizada de 90 milímetros de largo y puño de 30 milímetros de largo, según modelo.....	1,50
Sello de acero templado a todo temple, de forma rectangular, de 40 milímetros de largo por 10 de ancho y 12 de grueso, para las etiquetas de paquetes postales, grabado con la inscripción que se designe y mango de madera barnizada de 90 milímetros de largo y puño de 30 milímetros de diámetro, según modelo.....	4,00
Sello de acero templado a todo temple, de forma rectangular, de 45 milímetros de largo por 15 de ancho y 12 de grueso, con la inscripción que se indique y mango de madera barnizada de 90 milímetros de largo y puño de 80 milímetros de diámetro, según modelo.....	8,00
Sello de acero templado a todo temple, con una serie de puntos formando un rombo, de 33 por 27 milímetros y 10 de grueso, y una estrella en el centro, con mango de madera barnizada igual que los anteriores, según modelo.....	1,25
Los mangos de todos los sellos serán de madera dura, de forma de pesa, llevarán un anillo de refuerzo en la parte de unión con el bloque del sello, cuya altura sea igual a los dos tercios de la longitud de la espiga de fijación próximamente. La fijación de todos los sellos se hará con espiga roscada y de un diámetro aproximado, pero no inferior a seis milímetros.	
	Ptas.
Mortero de hierro fundido de nueve por 10 centímetros, con placa de plomo de dos milímetros de grueso, dos fieltros de siete milímetros de grueso y forrados con paño especial de lana, según modelo.....	6,00
Tenaza para precintar, niquelada, de 26 centímetros de larga, troqueles de 14 milímetros de diámetro, de acero templado a todo temple, grabados con cualquier inscripción, según modelo.....	30,00
Boca-buzón de hierro esmaltado, de 41 centímetros de largo por 33 de ancho, con la inscripción "Correos" en letras blancas y el fondo de la placa color azul, según modelo.....	15,00
Boca-buzón de hierro esmaltado, igual que el anterior, pero de 32 centímetros de largo por 25 de ancho, según modelo.....	11,00
Agujeta con tornillo para los sellos de fechas de acero, según modelo.....	0,50
Cepillito de madera fina, con púas finas de acero, para los sellos de fechas de acero, según modelo.....	0,50
Rótulos número 1 de hierro esmaltado, forma rectangular, con fondo blanco y letra azul o negra, sin escudos ni emblemas, con baño de esmalte en el reverso para evitar su oxidación, con la inscripción que se designe, desde 35 por 10 milímetros hasta 200 por 30 milímetros; el decímetro cuadrado.....	2,50
Rótulos número 2, iguales a los anteriores, desde 200 por 31 milímetros hasta 200 por 10 centímetros; el decímetro cuadrado.....	2,00

	Ptas.
Rótulos número 3, iguales a los anteriores, desde 15 por 11 centímetros hasta 200 por 55 centímetros; el decímetro cuadrado.....	1,50
Todos los objetos correspondientes a las clases detalladas que el contratista haya de suministrar tendrán los caracteres particulares que se establecen, estarán contruidos esmeradamente, con materiales de buena calidad y perfectamente acabados, y en sus restantes caracteres se ajustarán con toda exactitud a las del modelo respectivo.	
2.ª	
El precio tipo para la subasta es el unitario asignado a cada clase de objetos en la condición primera.	
La baja que los licitadores propongan hacer en dicho precio la establecerán en un tanto por ciento referido al conjunto de los unitarios de todos los objetos que ha de comprender el suministro. Las proposiciones que no se ajusten a este requisito serán desechadas.	
3.ª	
El plazo de duración del contrato para el suministro de los objetos de referencia será el de cuatro años, que empezará a contarse desde el día siguiente al en que se comunique al contratista la adjudicación definitiva hasta igual fecha del año 1923.	
4.ª	
La subasta se anunciará con veinte días por lo menos de anticipación en el <i>Diario Oficial de Avisos, Boletín Oficial y GACETA DE MADRID</i> , insertando además en ésta el presente pliego de condiciones, el cual, así como los efectos detallados en la condición 1.ª, estarán de manifiesto en la Dirección General de Correos y Telégrafos, Negociado 5.º "Material de Correos", durante las horas de oficina, hasta el último señalado para la presentación de pliegos.	
5.ª	
Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase II.ª, redactadas con arreglo al siguiente modelo:	
Don... (nombre y apellidos), domiciliado en..., calle..., número..., piso..., en nombre propio (o en concepto de apoderado de D... (nombre y apellidos), o en el de Gerente de la Sociedad..., domiciliada en..., según copia notarial de la escritura de mandato o del poder o documento que acompañe y que acredite legalmente la representación que ostento y la facultad para ejecutar esta gestión), enterado del anuncio y pliego de condiciones publicados en el número... de la GACETA DE MADRID, correspondiente al día... de... del presente año para contratar mediante subasta el suministro al Estado de los diversos objetos descritos en la condición 1.ª del citado pliego, y vistos y examinados los modelos de los similares hoy en uso para dicho servicio, me obligo a suministrar a la Dirección General de Correos y Telégrafos, entregándolos en el Almacén de Correos de la misma, libres de todo gasto, contruidos los no exceptuados de ser suministrados por la Producción Nacional, en los talleres españoles sitos en..., pertenecientes a... (nombre y apellidos del propietario), domiciliado en..., con materiales procedentes de la industria nacional, suministrados por... (nombre y apellidos), domiciliado en..., todos los objetos que dicho Centro me pida pertenecientes a las cla-	

ses detalladas en la mencionada condición... tanto de los comprendidos en la relación vigente de los artículos o productos para cuya adquisición se considere necesaria la concurrencia extranjera, como de los que no lo están, con estricta sujeción a los particulares que determina el referido pliego de condiciones, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes... (aceptando los precios unitarios) o (con una rebaja de... (en letra)... por ciento de los precios unitarios) en el mismo establecido.

Madrid, ... de ... de 1919.

(Firma completa del licitador.)

Las proposiciones que tengan raspaduras, enmiendas o interlineados, aunque estén salvados con nota, las en que el precio no se establezca conforme dispone la condición 2.ª y las que no se presenten con todos los documentos que determina la condición 6.ª serán desechadas.

6.ª

Hasta el día 5 de Febrero de 1919, a las diecisiete horas podrán presentarse pliegos para optar a la subasta en el Registro General de Correos del expresado Centro directivo.

Con el pliego cerrado que contenga la proposición se acompañarán, por separado, el recibo corriente de la contribución industrial, si a ella está sujeto el postor y el resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en cualquiera de las sucursales de ésta en provincias el depósito de 2.000 pesetas, como garantía provisional para responder de su proposición.

En el anverso del sobre que contenga la proposición se consignará la indicación: "Proposición para la subasta relativa al suministro de diversos objetos de acero, hierro, bronce y caucho con destino al servicio de Correos", y estampará su firma el licitador.

Este exhibirá su cédula personal al hacer la entrega del pliego en el Registro, para que el empleado que le reciba tome nota de aquélla y se la devuelva en el acto.

7.ª

El acto de abrir y leer los pliegos que hubieren sido presentados y de verificar el remate se celebrará en Madrid, en la Dirección General de Correos y Telégrafos, y empezará a las once horas del día 17 de Febrero del presente año, ante una Junta que se constituirá con el ilustrísimo señor Director general de Correos y Telégrafos, el Jefe de la primera División de Correos, el del Negociado del Material del mismo Ramo, el Abogado del Estado del Centro directivo, el Ingeniero industrial de la Sección de Correos y un Oficial del referido Negociado, que actuará como Secretario.

Presidirá dicha Junta el ilustrísimo señor Director, o por delegación suya, el Jefe de la primera División de Correos, y asistirá al acto, para dar fe y extender la correspondiente acta, el Notario público que a ese efecto sea designado por el Decano del ilustre Colegio Notarial de esta Corte.

Para que la Junta anteriormente expresada funcione válidamente bastará se halle formada por el ilustrísimo señor Director general o por delegación suya, el Jefe de la primera División de Correos, como Presidente, y dos de los Vocales nombrados.

8.ª

Se adjudicará provisionalmente el suministro al autor de la proposición que,

reuniendo los requisitos prevenidos, sea la más económica; y si resultasen dos o más propuestas iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones; y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se procederá inmediatamente al sorteo de las mismas, para dilucidar a cuál corresponde adjudicar el remate.

Para que las pujas a la llana puedan realizarse en la forma que previene esta condición será necesario que al acto de abrir los pliegos concurren los autores de ellos o persona con poder bastante para representarles, modificando su propuesta.

Si los autores o sus representantes no concurren, se entenderá que renuncian a variar su proposición, y si dos o más de éstas fueran iguales, la Junta de subasta admitirá pujas solamente de los autores o sus representantes que se hallen presentes; y si ninguno hubiera concurrido, se verificará el sorteo de dichas proposiciones haciendo constar en el acta los hechos que de esos particulares resulten.

9.ª

Interin el remate provisional no sea aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, no constituirá aquél una obligación perfeccionada y definitiva; pero tan pronto como dicha aprobación recaiga y sea comunicada al contratista, deberá éste consignar en la Caja General de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, a disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos la cantidad de 4.000 pesetas en metálico o en valores públicos, o sea el 10 por 100 de 40.000 pesetas a que se calcula ascenderá, por término medio, el importe total de todos los objetos pertenecientes a las diversas clases de los que figuran en la condición 1.ª, que habrán de ser suministrados durante un año, entregando en el Negociado de Material de Correos del Centro directivo la correspondiente carta de pago, acompañada de la póliza justificativa de la adquisición legal de los valores depositados, si fueran fondos públicos, los cuales se valorarán para ese efecto según determinen las disposiciones vigentes; una declaración escrita, en la que especifique el establecimiento o establecimientos propios o ajenos en los que se construirán los objetos no incluidos en la relación vigente de los artículos o productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia extranjera en los servicios del Estado, que habrá de suministrar y el o los de que se proveerá de los materiales para su construcción, si ya no lo hubiere hecho constar en la proposición, y los demás documentos necesarios para proceder sin pérdida de momento a formalizar la correspondiente escritura pública de obligación; en la inteligencia de que, si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al en que se hubiese comunicado al contratista la adjudicación definitiva del suministro, por demora de éste en el cumplimiento de los requisitos o en la presentación de los documentos que se precisan, se anulará el remate a costa del mismo rematante, y los efectos de esta anulación serán:

1.ª La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora en el servicio.

2.ª La celebración de un nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el

primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.ª No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

10

Una vez otorgada la escritura, el contratista presentará una primera copia de ella en las oficinas liquidadoras, dentro de los plazos legales y debidamente requisitada, así como cuatro copias simples de la misma; entregará aquélla y éstas en el Negociado 5.º, "Material de Correos del Centro directivo", hecho lo cual se le devolverá el resguardo del depósito provisional que consignó para optar a la subasta.

11

Será de cuenta del contratista:

El pago de los derechos notariales por el levantamiento del acta de la subasta; el de los de formalización del contrato en escritura pública y expedición por el Notario de una primera copia y cuatro simples de la misma; el del coste de los anuncios de subasta en el *Boletín Oficial*, *Diario Oficial de Avisos* y *GACETA DE MADRID* e inserción en ésta del pliego de condiciones; el de los derechos Reales, si los devengare el contrato, y el de cualquiera otro impuesto o contribución.

En la escritura pública de obligación se hará constar que el contratista ha satisfecho de los gastos antes dichos, el importe de los que se hayan originado con anterioridad al otorgamiento de la misma, y también que ha constituido el depósito definitivo de fianza, copiando literalmente la carta de pago y la póliza de adquisición legal de los valores, si lo constituyeran fondos públicos.

No se insertará en la citada escritura el pliego general de condiciones; pero se hará constar el número y fecha de la *GACETA DE MADRID* en que se haya publicado.

12

El contratista queda obligado al cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley sobre Accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 y Reglamento para su ejecución en caso de accidentes ocurridos a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la fabricación y suministro de los objetos de referencia, pudiendo, por tanto, sustituir su responsabilidad en Compañías o Empresas de Seguros en la forma que dicha ley y Reglamento determinan.

También quedará sujeto a la Ley del Descanso dominical y demás disposiciones complementarias que existan relacionadas con el trabajo o puedan dictarse referentes a este particular o a la fabricación en general, siendo de su cuenta y riesgo el seguro del personal y operarios a sus órdenes, viniendo por último obligado a establecer, en lo que a la construcción y suministro de los objetos de que se trata se refiere, el contrato entre él mismo y los obreros que haya de ocupar, en términos análogos a los que, para Obras públicas, preceptúa el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 20 de Junio de 1902.

El contrato se entenderá asimismo hecho con sujeción a la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a Protección a la Producción Nacional, Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 y disposiciones

posteriores, por consiguiente, los objetos que forman parte del suministro que se contrata, que no se hallen comprendidos en la relación vigente de los artículos o productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia extranjera, en los servicios del Estado, serán de producción española; y a fin de que pueda comprobarse el cumplimiento de esta disposición, o bien los licitadores harán constar cada uno en su proposición el establecimiento o establecimientos españoles en que se han de construir los referidos objetos, y el o los de que se habrán de proveer de los materiales para ello necesarios o, en caso contrario, el adjudicatario habrá de hacerlo por escrito con anterioridad al otorgamiento de la escritura pública de obligación, en la que constará este particular, e igualmente con posterioridad a este acto, siempre que cambie de proveedores.

Si el establecimiento en que han de ser construidos todos o parte de los objetos a que se refiere el párrafo anterior, no perteneciera el contratista, éste tendrá que presentar, para que se inserte en la citada escritura, el oportuno documento notarial en el que conste: 1.º Que el dueño de aquel ha contraído con dicho contratista el compromiso de construir en él los referidos objetos, con materiales procedentes de la industria nacional, puntualizando la fábrica que los suministrará, la cual podrá variar, avisando por escrito con la antelación debida. 2.º Que renuncia a toda reclamación contra el Estado por el coste de dichos objetos; y 3.º Que al hacerse la entrega de los comprendidos en cada pedido, el importe de los materiales en ellos empleados habrá sido satisfecho a los proveedores.

En los establecimientos de éstos y en los de los constructores tendrán libre entrada los Delegados de la Dirección General de Correos y Telégrafos y los de la Comisión Protectora de la Producción Nacional, a todos los cuales, tanto el contratista como los dueños o encargados de aquellos facilitarán el ejercicio de su misión fiscalizadora.

Los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la Producción Nacional, establecen lo siguiente:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la Producción Nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera, en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

"Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

"Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

"En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

"Artículo 15. En todo caso las propo-

siciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

"Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contrato para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas, inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión Protectora de la Producción Nacional."

13

El contratista o un representante suyo, debida y legalmente autorizado, residirá en Madrid hasta la terminación del contrato. El nombre, apellidos y domicilio del representante legal se consignarán en la escritura de obligación o en el respectivo documento notarial, del que se presentará testimonio fehaciente a la Dirección General de Correos y Telégrafos, si la representación se confirió con posterioridad a la formalización de aquélla.

14

El contratista no podrá en ningún caso ceder ni traspasar la contrata; sólo en los casos de muerte o quiebra la Administración autorizará, si lo estima conveniente, a los herederos o síndicos de la quiebra, para que continúen dicha contrata y siempre con arreglo a las mismas condiciones estipuladas.

15

El contratista garantiza al Estado contra toda reclamación de tercero por los trabajos ejecutados, materiales empleados en la confección y suministro de los efectos que abarca la contrata o por los privilegios de invención, fabricación, explotación, introducción o cualquier otro relacionado con los materiales, aparatos y demás elementos que se empleen o formen parte de aquéllos, obligándose asimismo al cumplimiento de las leyes y disposiciones relacionadas con dichos aparatos o elementos.

16

El contratista contraerá, a riesgo y ventura, las obligaciones que dimanen del contrato, sin que, en ningún caso, ni por ningún concepto pueda reclamar indemnización, aumento o intereses del precio estipulado, ni aun en el caso de que durante todo o parte del tiempo que dure la contrata la Dirección General de Correos y Telégrafos no le pida alguno o algunos de los objetos comprendidos en el suministro, porque este acto es una facultad libre y discrecional de dicho Centro, sin más limitación que la de que éste no podrá adquirir aquellos objetos de otras Empresas o particulares, fuera del caso de incumplimiento por parte del contratista.

17

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previa audiencia del Consejo de Estado, podrá, en cualquier tiempo, rescindir el contrato por faltas del contratista en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso, un tanto de las facultades que se confieren a la Administración en el presente pliego, como de las que le corresponden en virtud de las disposiciones legales vigentes.

18

El Real decreto de 27 de Febrero de

1852, se aplicará como supletorio en todos los casos imprevistos y en los no regulados en el presente pliego de condiciones u otras disposiciones vigentes.

19

Queda el contratista sometido a la jurisdicción Contencioso-administrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, renunciando al derecho común y fuero de su domicilio para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente con arreglo a las disposiciones administrativas.

20

Todos los objetos correspondientes a las clases detalladas en la condición primera que el contratista haya de suministrar, tendrán los caracteres particulares que en ella se establecen, estar construidos esmeradamente, con materiales de buena calidad y perfectamente acabados, y en sus restantes caracteres se ajustarán, con toda exactitud a los del modelo respectivo.

21

La Dirección General de Correos y Telégrafos hará los pedidos al contratista mediante órdenes escritas, que éste se obliga a cumplir, entregando en el almacén de Correos de aquélla, durante las horas de oficina, de una vez, libres de todo gasto y completamente terminados, todos los objetos comprendidos en cada orden de pedido, en el plazo improrrogable de treinta días, a contar del siguiente al en que le sea comunicada. El incumplimiento de dichas órdenes dará en todo caso lugar a que se imponga al contratista una multa de 250 pesetas, y si se trata de retraso en la entrega y la demora llega a quince días, podrá además la Dirección General de Correos adquirir libremente, de cualquier industrial, los objetos no entregados, siendo de cuenta del contratista el exceso de gasto, si lo hubiera.

Si el contratista incurre en el mismo año en tres multas, se declarará rescindido el contrato, con pérdida del depósito definitivo de fianza.

22

El contratista, o su representante legal, presentará en el almacén de Correos de la Dirección General de este Ramo y el de Telégrafos, de una vez, todos los objetos que determine cada orden de pedido, dentro del plazo que se establece en la condición anterior y, a ese efecto, el Jefe del citado almacén hará en su presencia la comprobación, y si faltase alguno, el contratista lo suministrará dentro del mencionado plazo.

Completo el pedido el Ingeniero Industrial de Correos hará el examen técnico de los objetos que lo componen y expedirá la oportuna certificación, por duplicado, en la que conste la fecha de la orden de pedido, número y clase de los objetos que comprende y número y clase de los que sean admisibles por reunir los caracteres que se especifican en el presente pliego. Uno de los ejemplares de la certificación se entregará al contratista para que lo use como justificante a la cuenta.

Los objetos que le fueren rechazados por el Ingeniero Industrial de Correos, cuyo fallo será inapelable, los reemplazará por otros aceptables en el plazo máximo de quince días, y si todos o parte de los nuevamente presentados fueran también inadmisibles, no se admitirá nueva sustitución, considerando reducido el pe-

dido, para los efectos de la cuenta a que dé lugar, al número de los objetos admisibles recibidos, procediendo, en este caso, de conformidad con lo establecido en la precedente condición.

El citado Jefe del almacén de Correos, con vista de la certificación que le entregue el Ingeniero Industrial, expedirá a su vez la correspondiente certificación de recepción, a nombre del Estado, de los objetos pertenecientes a cada pedido, declarados admisibles por dicho Ingeniero, entregándola al contratista para que la una como justificante a la cuenta respectiva.

La Administración no asume responsabilidad por el material que rehace el Ingeniero Industrial de Correos. El contratista retirará inmediatamente dicho material del almacén del mismo Centro, en la inteligencia de que, si transcurriese un mes sin haberlo hecho, se considerará aquél como mercancía abandonada, quedando de propiedad del Estado y renunciando el contratista a toda indemnización.

Todos los gastos que se deriven de la entrega en el almacén de Correos de los diversos objetos que abarca el suministro que se contrata, reconocimiento de los mismos, de la adquisición de papel sellado para las certificaciones y cualquier otro legal que ocasione el exacto cumplimiento de la contrata, serán costeados por el contratista.

El presente pliego de condiciones y los modelos de los objetos que comprende el suministro, estarán de manifiesto en el Negociado de Material de Correos para que el público pueda examinarlos, hasta el día señalado para la celebración de la subasta.

23

Pago de las cuentas.—Recibidos por el Jefe del almacén de Correos los objetos comprendidos en cada orden de pedido que el Ingeniero Industrial haya declarado admisibles, podrá el contratista presentar en el Negociado de Material de Correos del Centro directivo la oportuna cuenta en triple ejemplar para que le sea satisfecho su importe con cargo a la sección, capítulo, artículo y concepto del presupuesto correspondiente.

En esas cuentas figurarán los objetos suministrados por el precio unitario respectivo que establece la condición 1.ª, deduciendo de su suma el tanto por ciento de rebaja en la subasta, si la hubiera, y del resultado los descuentos legales.

A cada una de dichas cuentas unirá el contratista los justificantes siguientes.

- 1.ª Copia de la orden de pedido.
- 2.ª Certificación expedida por el Ingeniero Industrial de Correos, declarando admisibles todos o parte de los objetos pedidos en la citada orden, presentados en el almacén de dicho Centro.
- 3.ª Certificación de recepción de los referidos objetos, declarados admisibles por el Ingeniero Industrial, expedida por el Jefe del referido almacén.
- 4.ª Declaración suscrita por el dueño del establecimiento que haya provisto al contratista de los materiales empleados en la construcción de dichos objetos, o de éstos ya construidos, en la que manifieste que le ha sido satisfecho su importe y que renuncia a toda reclamación contra el Estado, y además, si se trata de artículos o productos para cuya adquisición no se admite la concurrencia extranjera, que son de producción nacional.

Si el establecimiento español en que han sido construidos todos o parte de los objetos a que se refiere la cuenta, no perteneciera al contratista, deberá éste pre-

sentar también otra declaración, suscrita por el dueño de aquél, expresiva, de que le ha sido satisfecho el importe de su trabajo o que renuncia a toda reclamación contra el Estado por ese concepto.

El contratista queda sujeto al pago del impuesto del 1 por 100 sobre pagos del Estado, al del 20 por 100 sobre dicho 1 por 100 y demás previstos o que se establezcan por las leyes.

Madrid, 22 de Agosto de 1917.—El Director general, E. Ortuño.—Aprobado.—Madrid, 20 de Enero de 1919.—Gimeno.

DIVISIÓN 1.ª—NEGOCIADO 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la oficina del Ramo de Tuy y la estación férrea de Guillarcey (4 kilómetros) bajo el tipo máximo de 999 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Pontevedra y Tuy, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 10 de Febrero próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Pontevedra, el día 15 del citado mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Enero de 1919.—El Director general, N. Reverter.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—28

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Pamplona y Estella (por Salinas) (42 kilómetros) bajo el tipo máximo de 10.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Correos de Pamplona y Estella con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 10 de Febrero próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Pamplona, el día 15 de Febrero próximo, a las once horas.

Madrid, 23 de Enero de 1919.—El Director general, N. Reverter.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—27

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina del Ramo de Valladolid y la de Cuéllar (50 kilómetros), bajo el tipo máximo de 7.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos y las oficinas de Valladolid, Segovia y Cuéllar, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 10 de Febrero próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos, el día 15 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 23 de Enero de 1919.—El Director general, N. Reverter.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a ... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—26

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre las oficinas del Ramo de Barracas y Puebla de Arenoso (18 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.850 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Castellón de la Plana, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 del corriente, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Admi-

nistración de Castellón de la Plana, el día 25 del corriente, a las once horas.

Madrid, 3 de Enero de 1919.—El Director general, Navarro Reverter.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas, verificando dos expediciones diarias, de ida y vuelta, entre la Oficina del Ramo de Castroggeriz y la estación de Villaquirán (20 kilómetros), bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Principal de Correos de Burgos y estafeta de Castroggeriz, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 del corriente, a las diez y siete horas, y que apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Burgos el día 25 del mes actual, a las once horas.

Madrid, 3 de Enero de 1919.—El Director general, Navarro Reverter.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

Fecha y firma del interesado.

S—

Debiendo procederse a la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje, entre la oficina del Ramo de Villanueva y Geltrú y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Barcelona y en la Estafeta de Villanueva y Geltrú, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedi-

chas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 20 del corriente mes, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la citada Administración de Barcelona, el día 25 del corriente, a las once horas.

Madrid, 3 de Enero de 1919.—El Director general, Navarro Reverter.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal número... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra)... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Febrero, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de pintura de la parte metálica del Puente sobre el río Odiel en el kilómetro 16 de la carretera de Huelva a Sanlúcar de Guadiana, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de 24.420,25 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de...", en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...", y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de la

provincia, por la cantidad mínima de 250 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 22 de Enero de 1919.—El Director General, Azqueta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Febrero, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de pintura de la parte metálica del puente sobre el río Piedras en el kilómetro 22 de la carretera de Gibralfón a Ayamonte, provincia de Huelva, cuyo presupuesto de contrata es de 6.843,32 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Huelva.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de...", en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...", y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos

o en cualquiera de sus Sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 70 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 22 de Enero de 1919.—El Director General, Azqueta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero de 1919, esta Dirección General ha señalado el día 22 del próximo mes de Febrero, a las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de pintura de la parte metálica del puente sobre los ríos Zurraque, Jara, Vega, Palomares y Guadarranque, en los kilómetros 1, 80, 82, 111 y 116 de la carretera de Cádiz a Málaga, provincia de Cádiz, cuyo presupuesto de contrata es de 21.982,03 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 17 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de..., en la provincia de...", y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...", y la firma del proponente. El

depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 220 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 22 de Enero de 1919.—El Director general, Azqueta.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

S—

JEFATURA DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVO-MILITARES DE ALICANTE

El Jefe administrativo de los servicios militares de la plaza y provincia de Alicante.

Hago saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso que necesitan las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil estantes y transeuntes en la plaza de Alcoy por el plazo de un año, a contar desde la fecha en que se le notifique al adjudicatario al notificarle la aprobación del remate, y tres meses más si conviniera al Estado, en virtud de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telegrama de 28 de Diciembre último, comunicado por el excelentísimo Sr. Intendente militar de la Región en oficio fecha 30 del mismo mes, se convoca por el presente a una pública licitación, que tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de la referida ciudad de Alcoy el día 3 de Marzo próximo, a las once, con sujeción a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en esta Jefatura administrativa, sita en el Hospital Militar de esta plaza, y en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, todos los días no feriados, de nueve a doce; en el concepto de que las proposiciones se han de hallar ajustadas en un todo al modelo que se estampa al pie de este anuncio, extendidas en papel sellado de la clase 11 y presentadas en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en la primera media hora de la señalada para el acto.

Los precios límites que han de regir en dicha subasta son:

	Pesetas.
Ración de pan de 630 gramos de peso.....	0,40
Idem de cebada de 4 kilogramos de idem.....	1,64
Quintal métrico de paja.....	11,25

El depósito del 5 por 100 necesario para tomar parte en esta subasta será de 3.840 pesetas para el pan, 1.558 pesetas para la cebada, 810 pesetas para la paja y 5.208 pesetas para la totalidad del servicio.

La expresada subasta se verificará con arreglo a las prescripciones del Reglamento de contratación del Ramo de Guerra y ley de Protección a la Industria Nacional y disposiciones complementarias.

Alicante, 21 de Enero de 1919.—José G. Rectebroia.

Modelo de proposición.

Don Fulano de Tal, vecino de..., habitante en la calle de..., número..., según cédula personal que exhibe número... se comprometo a verificar el suministro de pan y pienso a las tropas y ganado del Ejército y Guardia Civil estantes y transeuntes en esta plaza de Alcoy durante un año, desde el día que se le designe al notificarle la aprobación del remate, y tres meses más si conviniera al Estado, a los precios siguientes:

Ración de pan de 630	
gramos de peso, a...	(tanto, en letra).
Idem de cebada de 4 ki-	
logramos de idem, a	(idem id.)
Quintal métrico de paja, a.....	(idem id.)

Todo con arreglo a los pliegos de condiciones que rigen para esta subasta, los cuales acepto en todas sus partes, en fe de lo cual acompaño el talón de depósito, importante (tantas pesetas y tantos céntimos, en letra), en garantía de mi proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

S—31

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE JAEN

Debiendo celebrarse la contratación por gestión directa del servicio de Subsistencias militares en esta plaza, en virtud de lo dispuesto por Real orden telegráfica del Ministro de la Guerra de 10 de Diciembre anterior, por un año y tres meses más si así conviniese al Estado, se hace saber que desde la publicación de este anuncio se admiten proposiciones hasta el día 20 de Febrero próximo, a las doce, en que se efectuará la adjudicación en esta Jefatura Administrativa, sita en la calle de las Higueras, número 6, de Jaén, donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones todos los días laborables desde las diez hasta las trece y en el mismo día en el momento de verificar el acto.

Los precios límites que regirán en esta contratación serán los siguientes:

Treinta y dos céntimos de peseta cada ración de pan.

Una peseta cincuenta y seis céntimos cada ración de cebada.

Cincuenta y un céntimos de peseta cada ración de paja.

El importe de la garantía para tomar parte en la contratación es de 2.718 pesetas 77 céntimos efectivas, o su equivalencia en papel del Estado, valorado al precio medio de cotización de la Bolsa de Madrid en el mes anterior a la licitación, o su valor nominal en los títulos que tengan este privilegio. Al adjudicarse el servicio queda obligado el rematante a garantizar su compromiso con un depósito definitivo del 10 por 100 del importe de su oferta.

La contratación se verificará con arreglo al vigente Reglamento de contratación en el ramo de Guerra, ley de Administración de Contabilidad de la Hacienda

da pública de 1.º de Julio de 1911, ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias y teniendo presente lo dispuesto en el inciso 2.º de la Real orden-circular de 27 de Octubre de 1917 (C. L. número 219), ante un Tribunal compuesto por el Jefe administrativo de la plaza, el Comisario de Guerra de la misma o el que le sustituya en este cometido y un Oficial de Intendencia Militar designado por la Superioridad.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los mercados nacionales de donde proceden sus artículos.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase II, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de garantía, expedido por la Caja General de Depósitos o sus Sucursales de provincias, y el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante y tenor de lo dispuesto en la Real orden de 2 de Enero de 1912; si no fuese contribuyente deberá presentar certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere, según la Real orden-circular de 24 de Julio de 1911.

Jaén, 21 de Enero de 1919.—El Jefe administrativo, José Novés.

Modelo de proposición.

D..., natural de..., con residencia en... provincia de..., calle, número..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID (o Boletín Oficial de la provincia) de esta fecha..., para la contratación por gestión directa del servicio de Subsistencias militares de Jaén, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo: y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y a su más exacto cumplimiento, a ejecutar el servicio, verificando el suministro a los precios siguientes:

... céntimos de peseta cada ración de pan.

... pesetas... céntimos cada ración de cebada.

... céntimos de peseta cada ración de paja.

Los artículos que ofrece proceden de... (mercado o plaza). Acompaña al efecto su cédula personal corriente de... clase, expedida en..., así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer.

(Fecha y firma del proponente.)

Observaciones.

A las proposiciones extendidas en papel blanco debe adherirse la póliza del timbre correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante, título de la casa o razón social.

Los precios se consignarán precisamente en letra. S—32

JEFATURA ADMINISTRATIVA MILITAR DE MURCIA

El Jefe administrativo militar de la provincia y plaza de Murcia.

Hace saber: Que debiendo contratarse por un año, y tres meses más si conviniese al Estado, el servicio de subsistencias de esta plaza necesario a fuerzas y ga-

nado del Ejército y Guardia Civil estantes y transeuntes en eña, el día 3 de Marzo próximo, a las once, se celebrará subasta pública en el despacho oficial de esta Jefatura, sito en la calle de Pascual, número 9.

El pliego de condiciones y cuantos antecedentes sean necesarios estará de manifiesto en esta Jefatura todos los días no feriados, de ocho a trece, siendo los precios límites que registrarán en dicha subasta los siguientes:

	Ptas.
Por cada ración de pan.....	0,35
Por cada ración de cebada.....	1,30
Por cada ración de paja.....	0,35

Las proposiciones se formularán en papel de undécima clase, con sujeción al modelo que a continuación se inserta, e irán acompañadas de la cédula personal del licitador y del último recibo de la contribución de la industria a que se dedique, así como de la carta de pago que acredite el depósito provisional hecho para tomar parte en la subasta, y cuyo depósito será de 7.750 pesetas.

Murcia, 22 de Enero de 1919.—José Lanzarote.

Modelo que se cita.

El que suscribe, vecino de..., calle de..., número..., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el servicio de subsistencias de esta plaza por un año, y tres meses más si conviniese al Estado, se comprometo a verificarlo a los siguientes precios:

Por cada ración de pan de seiscientos treinta gramos, a lo menos, tantos céntimos.

Por cada ración de cebada de cuatro kilogramos, tantos céntimos.

Por cada ración de paja de seis kilogramos, tantos céntimos. (Todo en letra.)

Todo con arreglo al pliego de condiciones que rige en esta subasta, que acepto en todas sus partes, unido adjunto el talón del depósito provisional verificado, mi cédula personal y el último recibo de contribución industrial prevenido.

(Fecha y firma.)

S—33

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALENCIA

De conformidad con lo acordado por el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 18 de Noviembre último, se hace saber que el anuncio de concurso de proyectos de obras de alcantarillado y pavimentado de Valencia, publicado en la GACETA DE MADRID el día 13 del citado mes y en el Boletín Oficial de la provincia el día 14 de los propios mes y año, queda rectificado por el presente, en el sentido de que, la presentación de proyectos a que se refiere la base 24, tendrá lugar durante el plazo de tres meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID, durante los días y horas hábiles, que son de nueve a trece, en el Negociado Central de la Secretaría de este excelentísimo Ayuntamiento exclusivamente, y que el cuadro de precios a que se refiere la base quinta, es el que a continuación se inserta:

Cuadro de precios de las unidades de obra, los cuales deberán regir como máximo en el cálculo del presupuesto de las obras de alcantarillado y pavimentado de Valencia.

Metro cúbico de excavación en las calles de la ciudad, 5 pesetas.

Metro cúbico de excavación fuera de las calles de la ciudad, 2.

Idem de terraplén apisonado, 0,30.

Idem de fábrica de mampostería ordinaria, 10,00.

Idem id. con mezcla hidráulica, 112,00.

Idem id. de ladrillo con mortero de portland artificial, proporción 1 a 3, 38,00.

Idem id. hormigón a base de 250 kilogramos de portland natural, 36,00.

Idem id. de hormigón a base de 300 kilogramos de portland artificial moldeado o amasado, 62,00.

Metro cuadrado de adoquinado con adoquines arenisca de primera, de 0,15 de altura convenientemente retocados y sentados con mortero de portland artificial a base de 15 kilogramos por metro cuadrado, 11,00.

Idem id. con basalto o pórfido, granito o apíta, sobre una base de 15 centímetros de arena gruesa especial, 20,00.

Idem de pavimento de asfalto fundido de cuatro centímetros de espesor, 14,00.

Idem id. de pavimento de asfalto fundido, de tres centímetros de espesor, 11,50.

Idem id. de asfalto comprimido, cinco centímetros, 15,00.

Idem id. de asfalto losetas, de 0,04 metros de espesor, 15,00.

Metro lineal de bordillo de arenisca de 0,25 por 0,25 metros, talud en el paramento, sentado sobre cemento de hormigón de 0,30 por 0,15 metros, 7,50.

Kilogramo de hierro en rejas, 1,80.

Kilogramo de acero en armazones de armaz, 1,40.

Kilogramo de hierro o acero en mecanismos o aparatos, 2,50.

Valencia, 4 de Junio de 1918.—El Arquitecto de alcantarillado y pavimentado, Carlos Carbonell.—Rubricado.

Valencia, 20 de Enero de 1919.—El Alcalde, Mariano Cubed. S—30

ADMINISTRACION PROVINCIAL

AGENCIA EJECUTIVA DE LA PRIMERA ZONA DE CARBALLO

D. Fernando Ceide Rodríguez, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la expresada primera zona de Carballo en dicha provincia de La Coruña.

Hago saber: Que en los expedientes generales de apremio seguidos contra los individuos que a continuación se relacionan, como deudores a la Hacienda por contribución rústica impuesta a su nombre en el Ayuntamiento de Carballo, se agotó sin efecto el apremio de primer grado decretado oportunamente al vencimiento de aquél, se decretó de segundo grado por providencia, cuya parte dispositiva es igual en todas ellas y la referente al débito del tercer trimestre actual se dictó con fecha 24 de Septiembre, y dice así:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Institución de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del diez por ciento sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del

partido para la anotación preventiva del embargo.

Relación que se cita.

Carmen Moreira Argomil, 17,06 pesetas.
 Pedro Serrano Pereira, 108,60.
 Baltasar Bolon o herederos, 7,83.
 Francisco Varela o herederos, 7,83.
 Josefa Valsa Rios, 3,48.
 Manuel Rodríguez Sánchez, 3,27.
 María Rodríguez Collazo, 9,78.
 Ramón Vázquez Calvo, 5,64.
 Manuel Montans Fernández, 8,94.
 Manuel Fariña Facal, 152,61.
 Baldomero Ponte Candón, 18,85.
 Francisco Trigo Arcosa, 26,60.
 Hermanos de Antonio Rama Vila, 33,48.
 Josefa Rama de Barreira, 3,90.
 José García, 6,73.
 Josefa Gómez Vázquez, 7,18.
 Manuel Varela Andrade, 1,95.
 Manuela Pombo Parteiro, 46,31.
 Antonio Gesto Vázquez, 5,22.
 Ignacio Freire Cancela, 47,58.
 Josefa Varela Periscal, 63,00.
 Josefa Seane Bermúdez, 10,44.
 Juana González Castro, 11,10.
 Manuel Santo Villar, 2,18.
 María Josefa Seane, 4,34.
 Miguel Cancela Suárez, 9,78.
 María Recarez García, 4,34.
 María Pena Lamas, 5,88.
 Manuel Vela Varela, 1,09.
 Manuela Pardiñas Varela, 0,66.
 Antonio Gómez Cortes o herederos, 14,38.
 Eusebio Linares Carracedo, 3,92.
 Herederos de Pedro Fena Rodríguez, 26,35.
 Antonio Collazo, 1,30.
 Andrés Vila Naya, 17,00.
 Francisco Rodríguez Fernández, 13,04.
 José Recarey Couto, 10,00.
 Juan Martínez Castro, 6,52.
 Antonio Veciño Carreira, 22,28.
 José Veciño y Tecla Carreira, 23,48.
 José María Fernández, 9,78.
 Domingo Alonso Miquez, 6,51.
 José Pedrouro Igconito, 2,17.
 Juan Pereira Fernández, 3,27.
 Juan Pereira Vázquez (menor), 8,72.
 Josefa Acebey Torres, 4,56.
 Pedro Rodríguez, 4,34.
 Agustín Puge Lorenzo, 9,78.
 José Antonio Varela, 13,08.
 Antonio Lista Linares, 27,06.
 Antonia Cambon Lares, 9,12.
 Domingo Muñio Arijón, 42,57.
 Gabriel Sande Marta, 1,30.
 Juan Vázquez Sánchez, 5,22.
 Juan Loureiro Serrano, 1,74.
 Josefa Valsa Mancebo, 2,60.
 Silvestre Ponte Señaris, 1,95.
 Francisco Veiga Naya, 16,08.
 Antonio Porteiro Blanco, 2,61.
 Antonio Varela Blanco, 4,56.
 Bernardo González, 1,52.
 Bernardo Souto Suárez, 2,65.
 Domingo Carracedo Pena, 6,96.
 Fernando Iglesias, 6,96.
 José Varela Canaya, 15,46.
 Joaquín Novoa López, 9,72.
 Josefa Rodríguez, 1,30.
 Juan Fernández, 6,08.
 José García Rioboó, por Vilela, 6,51.
 Joaquín Abelenda, 1,52.
 Juan López López, 6,52.
 Manuel Caamaño, 6,96.
 Manuela Mato, 10,35.
 Manuela Carracedo Bermúdez, 42,65.
 Marqués de Mos, 22,85.
 Manuel Vilanova, por Carballo, 1,95.
 Ramón Viar Martínez o herederos, 9,16.
 Teresa Rey, 1,95.
 Ramón Gesto, 3,90.
 Tomás Freire, por Noicela, 4,56.
 Juan Lois, 24,84.
 Manuel Pazos, 5,88.
 Tomás Afion, 3,04.

José Paz, 4,56.

Alonso Pedreira, 9,15.

Pedro Bermúdez, 27,50.

Miguel Mijon Fuentes, 20,16.

Margarita García Añón, 5,88.

Y siendo desconocido el domicilio y actual paradero de los citados contribuyentes deudores, a ellos, y por sí han fallecido, a sus herederos, representantes o dueños de sus bienes, a todos y cada uno de ellos, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 144 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica, por medio del presente, la anterior providencia de segundo grado, requiriéndoles para que en el plazo que dicha providencia señala, satisfagan en la oficina de esta Agencia ejecutiva, sita en la calle de Vázquez de Parga, núm. 2, los descubiertos y recargos que se adeuden, en la inteligencia que de no verificarlo en el indicado plazo y sin otra notificación se procederá al embargo y venta de los bienes afectos a las referidas contribuciones.

Y con el fin de que sea publicado en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, expido el presente, que firmo en Carballo, a 26 de Noviembre de 1918.—Fernando Ceide. P-6920

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALLOSA DE ENSARRIA

Don Francisco Roig Pérez, Alcalde Constitucional de esta villa de Callosa de Ensarriá.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Rafael Blanquer Sanchis, hijo de Asunción y de padre desconocido, y hallándose comprendido en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a su madre, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependa, cuyos nombres y actual domicilio o residencia también se desconoce, que, por el presente edicto, se le cita para que comparezca en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo sorteo y clasificación y declaración de soldados que, respectivamente, tendrán lugar los días 26 del mes actual, 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos, y hora de las ocho, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que pueda aducir cuantas reclamaciones o excepciones estime pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezca, apercibido de la declaración de prófugo, y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Callosa de Ensarriá, a 15 de Enero de 1919.—El Alcalde, Francisco Roig. M-70

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CORBERA DE LLOBREGAT

Don Adrián Valls y Castellvi, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Corbera de Llobregat, provincia de Barcelona.

Hago saber: Que, tramitado en este Ayuntamiento, de orden de la excelentísima Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia, el oportuno expediente para justificar la ausencia de esta localidad de Baudilio Margarit Rigol, hermano del mozo José Margarit Rigol, número 1 del sorteo y reemplazo de 1917 por este pueblo,

de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por sí aliguen tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Baudilio Margarit Rigol, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes. Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al indicado Baudilio Margarit Rigol para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero, ante el Cónsul español, a los efectos concernientes al servicio militar de su referido hermano.

El citado Baudilio Margarit Rigol es hijo de Jaime y de Francisca, cuenta treinta y un años de edad, natural de este pueblo, sin que se conozcan más señas personales.

En Corbera de Llobregat, a 16 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Adrián Valls. M-69

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE IGLESUELA

Los mozos Eduardo González Saavedra, hijo de Cándido y Jacinta, que nació en esta villa el día 14 de Enero de 1898; Vicente Calvo López, hijo de Feliciano y Anastasia, que nació el 1.º de Septiembre del mismo año, y Mariano Hernández Martín, hijo de Pedro y Teodora, que nació el día 17 de Octubre del repetido año 1898, por lo cual deben ser incluidos en el alistamiento del Reemplazo del año actual, como comprendidos en el artículo 32 y caso quinto del 34 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; y como quiera que se ignora en absoluto su paradero, se publica en este periódico oficial, para conocimiento de los Ayuntamientos donde pudieran residir, a fin de que, dando conocimiento a esta Alcaldía, les incluyan en sus respectivos alistamientos, y en su caso eliminarlos del de esta villa.

En caso de no ser hallados en ninguna localidad, serán sorteados en ésta, en cumplimiento a lo preceptuado en el referido artículo 32, en cuyo caso se les cita a los siguientes actos:

1.º A la rectificación del alistamiento, que tendrá efecto el día 26 del actual.

2.º Al acto del sorteo, que se verificará a las siete de la mañana del día 16 del próximo mes de Febrero.

3.º Al acto también de clasificación y declaración de soldados, que tendrá efecto el día 2 de Marzo del corriente año, a las ocho horas, ante el Ayuntamiento de esta villa, según preceptuado el artículo 98 de la ley antes citada.

Si no comparecieren a los actos que se les cita, los referidos mozos serán declarados prófugos, según lo dispuesto en el artículo 157 de la repetida ley, formulándose el expediente correspondiente.

Iglesuela (Toledo), 13 de Enero de 1919.—El Alcalde, Elías Ruitrigo. M-30

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ILLESQAS

Ignorándose el actual domicilio o paradero del mozo Jacinto Rodríguez Arias, hijo de Baldomero y Rita, así como el de sus padres tutores o encargados, y habiendo sido incluido en el alistamiento formado en esta villa para el Reemplazo del Ejército en el año actual, como comprendido en el caso quinto del artículo 34

de la vigente ley de Reclutamiento, se le cita por el presente, para que comparezca en este Ayuntamiento los días 26 del mes actual, 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos venideros, en que tendrán lugar las operaciones de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, respectivamente; en la inteligencia que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Illescas, 18 de Enero de 1919.—El Alcalde, Victoriano Navarro. M—29

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LERMA

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo actual, con arreglo al caso quinto del artículo 34 de la ley, los mozos que a continuación se expresan, de ignorado paradero, así como el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 26 del actual, al acto de la rectificación del alistamiento; el día 9 de Febrero próximo, a las diez de la mañana, para la rectificación definitiva y cierre del alistamiento; el 16 de dicho mes, a las siete, para el sorteo, y el 2 de Marzo siguiente, a las nueve de la mañana, para la clasificación y declaración de soldados; apercibiéndoles que, de no concurrir a referidos actos, especialmente al último, serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Mozos de ignorado paradero.

Luis Merino Blanco, hijo de Marceliano y de Teresa, que nació el 16 de Enero de 1898.

Teodoro Alonso Adrián, de Pablo y de Celestina; el 26 de Junio.

Joaquín Casado, hijo de padre desconocido y de María; el 21 de Agosto.

Miguel Peñamedrano Maté, hijo de Julio y de Verónica; el 29 de Septiembre.

Narciso Ortiz Domingo, hijo de Luciano y de Teodora; el 29 de Octubre.

Lisardo Hernández Barrul, hijo de Ramón y de Micaela; el 6 de Noviembre.

Jerónimo Antón, hijo de padre desconocido y de Aveina; el 30 de Septiembre.

Lerma, 17 Enero 1919.—El Alcalde, Francisco Revilla. M—31

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LILLO

D. Gregorio Fernández Vitora, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Lillo.

Hago saber: Que hallándose incluido en el alistamiento de esta villa, para el año actual de 1919, el mozo Joaquín Sánchez Brunete y Sánchez Brunete, hijo de Gabriel (a) "Martillo" y de su esposa María Antonia, nacido en esta localidad el día 17 de Febrero de 1893, e ignorándose el paradero del mozo y de los padres, se cita por el presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, a dicho mozo, para que comparezca ante este Ayuntamiento los días 26 de Enero (rectificación del alistamiento), 9 de Febrero (cierre definitivo del alistamiento), 16 de Febrero (sorteo) y muy especialmente el día 2 de Marzo, que es la clasificación y declaración de soldados; pues caso de no comparecer en esta última fecha será declarado prófugo, según determina el artículo 157 de la vigente ley de Reclutamiento.

Lillo, 12 de Enero de 1919.—El Alcalde, Gregorio F. Vitora. M—32

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARAMBROZ

D. Dionisio Rojas Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa de Mazarambroz.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por el Ayuntamiento de mi presidencia para el Reemplazo del Ejército del año actual, ha sido incluido, con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la Ley, el mozo Francisco Loehr Venus, hijo de Enrique y de Carolina, que nació en esta localidad el día 9 de Marzo de 1898, e ignorándose el actual paradero de dicho mozo, así como el de sus padres, se anuncia para conocimiento de los mismos y de los Ayuntamientos donde puedan residir o ser vecinos, y se le cita y convoca para los actos siguientes:

1.º A la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar a las nueve del día 26 del actual.

2.º A la rectificación definitiva y cierre del mismo, que se efectuará el día 9 de Febrero próximo.

3.º Al acto del sorteo, que tendrá lugar a las siete de la mañana del día 16 de Febrero próximo; y

4.º A la clasificación y declaración de soldados, que tendrá efecto a las ocho de la mañana del día 2 de Marzo próximo.

Si el mozo de referencia no compareciese a ninguno de dichos actos, será declarado prófugo, según el artículo 157 de la ley.

Mazarambroz, 13 de Enero de 1919.—Dionisio Rojas. M—34

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MEDINA DEL CAMPO

En el alistamiento formado por este Ilustre Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual han sido comprendidos en el caso quinto del artículo 34 de la vigente Ley de Reclutamiento y como tal incluidos, los mozos Julián Nieto Rueda, Faustino Ruiz de Barrientos, aquél hijo de Juan y Juliana, y éste de padres desconocidos; Francisco Pinilla García, hijo de Miguel e Inés; Alberto Moraleja Martín, de Lorenzo y María Ángela; Fermín Barrientos de Ruiz, de padres desconocidos; Marcelino Ruiz de Barrientos, de padres desconocidos; Nazario Alonso Quimana, de Lorenzo y Aurelia; Cándido Soral Verdugo, de Pedro y Eugenia; Simeón de la Rosa Sáez, de Agustín y Salvadora; Fermín Peñalva Iglesias, de Amiceto y Ursula; Mauricio Ruiz de Barrientos, de padres desconocidos; Alejandro Legido Reguero, de Julio y Antolina; Simón Segundo Hernández Segovia, de Baidomero e Isabel.

Y como se ignora el paradero de los mismos y el de sus respectivas familias, se les cita por el presente edicto, ya que no es posible hacerlo personalmente, para que concurran a los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo, sorteo y clasificación de mozos alistados, que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales; el primero, el día 25 de los corrientes; el segundo, el 9 de Febrero, ambos a la hora de las once; el tercero, el día 16 de igual mes, a las siete, y el cuarto, el 2 de Marzo, a las ocho; apercibidos de que, en otro caso, les parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Medina del Campo, 15 de Enero de 1919.—El Alcalde accidental, Amadeo Fernández. M—75

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MEDINA DE RIOSECO

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de esta ciudad, para el Reemplazo del Ejército del año actual, los mozos expresados al final, e ignorándose su paradero, así como el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a las operaciones de rectificación de dicho alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, cuyos actos se celebrarán los días 26 del actual, 16 de Febrero y 2 de Marzo, respectivamente; apercibidos de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que dieren lugar.

Mozos que se citan.

Ramón Castellón Gabarri, hijo de Antonio y Leonor.

Benjamín García Carnicero, de Francisco y Venancia.

Teodoro Barrio Yenes, de Desiderio y Juliana.

Santiago García Novo, de Martín y Saturia.

Tomás Lorenzo de Prada, de José y Francisca.

Diego Escudero Lezana, de Antonio y Angelina.

Basilio Gabarri Salazar, de Pascual y Teresa.

Medina de Rioseco, 18 de Enero de 1919.—El Alcalde, Isaías Benavides. M—33

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PADILLA DE DUERO

Don Romualdo Carrascal y Carrascal, Alcalde Constitucional de Padilla de Duero.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual los mozos que a continuación se relacionan, cuyo paradero se ignora, se cita a estos interesados para el acto de rectificación, sorteo y clasificación, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en los días 26 del actual, 16 de Febrero y 2 de Marzo, a las once horas, apercibidos de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan.

José Fiero Págo, hijo de Bonifacio y Valentina; Hilarión de San José, de padres desconocidos; Teófilo Obedco Arribas, de Gabriel y Juliana; Alejandro Senadro Santos, de Francisco y María.

Padilla de Duero, 5 de Enero de 1919.—El Alcalde, Romualdo Carrascal. M—76

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PICAZA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Nicanor García Álvarez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Aurelio, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Aurelio García Álvarez, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Aurelio para que comparezca.

ca ante mi autoridad o la del punto donde se baile, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar, de su hermano Nicanor García Álvarez.

El repetido hermano Aurelio es natural de Caranga, hijo de Francisco y de María, y cuenta treinta y cuatro años de edad. Es de estatura regular, cara redonda, ojos, pelo y cejas negros. Se desconocen las demás señas.

Picaza, Noviembre de 1918.—El Alcalde, Severo García. M—78

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PINTO

Ignorando la existencia y paradero de los mozos que a continuación se relacionan, incluidos en el alistamiento de esta Villa para el Reemplazo actual, así como el de sus representantes legales, se les cita a unos y otros por medio del presente para que concurran a esta Casa Consistorial los días 26 del actual, 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos para los actos de rectificación del alistamiento, del sorteo y declaración de soldados, respectivamente; apercibiéndoles que, de no concurrir, les parará el perjuicio consiguiente, según la vigente ley de Reclutamiento.

Mozos que se citan.

Matias Lebrón Navarro, hijo de Tomás y Antonia.

Ricardo Francisco Palomeque de la Fuente, de Agapito y Carlota.

Francisco Agudo Cruz, de Amador y Petra.

José Román de la Peña Hernández, de Alejandro y Victoria.

Alejandro, José, Domingo, Federico, Fernando, Cipriano, Blas Guerra y Macho, de Alfredo y María del Carmen.

Eliás Genaro López Rodríguez, de Manuel y Visitación.

Julián Díaz Arrio, hijo de Julián y Natividad.

Pinto, 10 de Enero de 1919.—El Alcalde accidental, Pedro Soaste. M—81

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PROAZA

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Nicanor García Álvarez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Oliverio García Álvarez y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Oliverio, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Oliverio para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Nicanor.

El repetido Oliverio García Álvarez es natural de Caranga, hijo de Francisco y de María, y cuenta veintitrés años de edad. Es de estatura regular, cejas, pelo y ojos negros. Tiene una cicatriz de quemadura en el occipicio.

Proaza, Noviembre de 1918.—El Alcalde, Jenaro García. M—77

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RUEDA

Incluidos en el alistamiento (caso 5.º) los mozos Prudencio González Alonso, de Leonardo y María, nació en 1.º de Enero; Félix Alonso Pérez, de Onorato y Ramona, 23 Marzo; Jesús Estévez Muñoz, de Ruperto y Simona, 15 Agosto; Cándido Pérez Miguel, de Felipe y Victoriana, 20 Septiembre; Gregorio López Revuelta, de Saturnino y Gabina, 30 Septiembre, y Saturnino Martín Hernández, de Torcuato y Piedad, 14 Octubre, todos del año 1898, y como de paradero ignorado, se les cita para los días 26 del actual, 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo del año actual, en que habrán de tener lugar la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo de mozos y clasificación y declaración de soldados en la Sala Capitular.

Rueda, 17 Enero 1919.—El Alcalde, Juan Madrigal. M—36

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAGUNTO

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos del Reemplazo actual que se expresan a continuación:

Ismael Sanchis Guillém, hijo de Ramón y de María, nacido el 16 de Febrero de 1898.

Francisco Ferriols Gallego, de Vicente y Rosa; el 17 de Marzo.

Fernando Roch Moratal, de Francisco y María Teresa; el 8 de Junio.

Siméon Gallego Ruiz, de Salvador y Manuela; en 29 de Octubre.

Domingo Alba Moreno, de Domingo y Francisca; en 2 de Noviembre.

Salvador Chust Forment, de José y Rosa; en 4 de Noviembre.

Luis Rochera Adell, de Salvador y Elvira; en 9 de Noviembre.

Antonio Gil Núñez, de Antonio y Encarnación; en 18 de Noviembre.

Mariano Giménez Pineda, de Ramón y Antonia; en 8 de Diciembre.

Y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amigos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se ignoran, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo, clasificación y declaración de soldados que respectivamente tendrá lugar en los días 26 del mes actual, 9 y 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos, y hora de las diez, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes; quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que haya lugar.

Sagunto, 6 de Enero de 1919.—El Alcalde, Miguel García. M—82

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN CEBRIAN DE CASTRO

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y con arreglo al caso quinto del artículo 34 de la Ley, se halla comprendido el mozo Alfredo Jiménez Jiménez, hijo de Manuel y Consolación, gitanos; * ignorándose su paradero, así

como el de su familia, se le cita bajo los apercibimientos y advertencias legales por medio del presente edicto, para que por sí o haciéndose representar, concurra a los actos siguientes en esta Casa Consistorial: rectificación y cierre del alistamiento los días 26 del corriente mes y 9 de Febrero, respectivamente, a las once de la mañana; sorteo el 16 de dicho Febrero, a las siete horas, y clasificación de soldados el día 2 de Marzo, a las ocho; pues de no comparecer será en su día declarado prófugo.

San Cebrián de Castro, 15 de Enero de 1919.—El Alcalde, Maximino Álvarez. M—24

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SAN ESTEBAN DE SIERRA

Como se desconozca el actual paradero de los mozos Celedonio Rozas Sánchez, hijo de Atanasio y Micaela; Joaquín Labrador Rozas, hijo de Juan José y Victoria; Pedro Sánchez Gómez, hijo de Agustín y Teresa; Nicasio Gutiérrez Labrador, hijo de Domingo y Balbina; José Antonio Martín Gómez, hijo de Daniel y Emilia, y Saturnino Endrinal Martín, hijo de Felipe e Isidora, nacidos en este pueblo en el año 1898 y, por tanto, comprendidos en el alistamiento formado para el año actual; por medio del presente se les cita y emplaza para que el día 26 del actual, 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos venideros, desde las siete de la mañana, comparezcan, por sí o por medio de apoderado, en la Casa Consistorial de esta villa, a los actos de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que respectivamente han de celebrarse en los días indicados; advirtiéndoles que si no comparecen, sobre todo a la clasificación de soldados, serán declarados prófugos, según previene la ley de Reclutamiento.

San Esteban de la Sierra, 12 Enero de 1919.—El Alcalde, Arturo Carrasco. M—25

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALATRAVA

D. Juan Morales Bueno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento verificado en este Municipio para el Reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos que después se relacionarán, y desconociéndose sus paraderos, como el de sus padres, por el presente se les cita al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en estas Salas Capitulares, a las diez horas del último domingo de este mes, día 26, y para los demás actos que también se relacionan.

Actos a que también se les cita.

1.º Rectificación del alistamiento, que tendrá lugar a las diez horas del día 26 de Enero actual.

2.º Sorteo de mozos, que tendrá lugar a las siete horas del día 16 de Febrero próximo; y

3.º Clasificación y declaración de soldados, a las ocho horas del día 2 de Marzo siguiente.

Mozos que se citan.

Florián Blas Velasco Morales y Diego Marqués Ruiz.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y apercibiendo a los interesados que, de no comparecer a los indicados actos, y muy especialmente a la clasificación de soldados, no hallándose

comprendidos en las regias de excepción del artículo 100 de la vigente ley de Recrutamiento, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Santiago de Calatrava, 16 de Enero de 1919.—Juan Morales Bueno. M—37

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DE CASTELLON

Los mozos Juan Bautista Ferrandis Llopis, hijo de Ignacio y de Dolores. Evaristo-Francisco Gómez Tejedor, de Francisco y de Isabel.

Salvador Reig Juliá, de Juan Bautista y Anatolia.

Lázaro Joaquín Martínez Adrián, de Joaquín y de Manuela.

Lázaro Joaquín Adrián Mareo, de N. y Manuela.

Joaquín Martínez Hidalgo, de Juan Antonio y Josefa.

Juan Ramón Fernández Gabarri, de José y de Rosa; y

Salvador Garrido Chordá, de Antonio y Dolores, nacidos en esta villa el año 1898 y comprendidos con arreglo al caso 5.º, artículo 34 de la Ley, en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército, etc. corriente año, deberán concurrir, en esta Casa Capitular, a los actos siguientes:

Rectificación del alistamiento: el día 26 del actual, a las diez horas.

Cierre del alistamiento: el 9 de Febrero próximo, a la misma hora.

Sorteo: el 16 del propio Febrero, a las siete.

Clasificación de los mozos alistados: El 2 del siguiente Marzo, a las ocho.

En la inteligencia de que, si no comparecen, por sí o debidamente representados, al referido acto de clasificación, se les instruirá expediente de prófugo, con arreglo al capítulo 11 de la vigente ley de Quintas, salvo lo dispuesto en el artículo 100 de la misma.

Villanueva de Castellón, 13 de Enero de 1919.—El Alcalde, Ricardo Martí. M—85

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILORIA

D. Félix Velasco de Benito, Alcalde constitucional de este pueblo de Vitoria.

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el Reemplazo del año actual el mozo Julio Rodríguez Savorido, hijo de Francisco y de Victoria, cuyo paradero se ignora, se cita a éste para el acto de rectificación, sorteo y clasificación, que tendrán lugar ante este Ayuntamiento en los días 26 del actual, 16 de Febrero y 3 de Marzo, a las once horas; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 10 de Enero de 1919.—El Alcalde, Félix Velasco. M 39

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO VITALICIO DE ESPAÑA

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS
Barcelona.

Habiéndose extraviado la póliza número 64652, que libró el Banco Vitalicio de España a D. Francisco Llaberia Hertzberg, de Barcelona, en 21 de Junio de 1904, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese

presentada en la Administración de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, se tendrá por nula y sin efecto, y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona, 20 de Enero de 1919.—El Administrador, P. Auvinet. X—172

SOCIEDAD ANONIMA UNION MEDICO-FARMACEUTICA DE MADRID PARA LA ASISTENCIA PUBLICA

Balance general en 31 de Diciembre de 1918, aprobado en Junta general de Accionistas celebrada el día 21 de Enero de 1919.

ACTIVO	Pesetas.
Accionistas.—Dividendo pasivo por desembolsar	5.000,00
Caja.—Existencia en efectivo ...	515,53
Banco de España.—Saldo de la cuenta corriente	141,65
Fianzas varias.—Alquiler y Teléfono	575,00
Asociados.—Cuotas pendientes de pago	2.463,10
Mobiliario y material de clínicas. El existente	10.017,84
	<hr/>
	18.713,12

PASIVO	Pesetas.
Capital	7.124,35
Fondo de reserva	3.198,97
Acreedores por anticipos.—Los pendientes de amortización....	2.105,00
Facultativos.—Sus haberes del mes de Diciembre	6.284,80
	<hr/>
	18.713,12

Extracto de la cuenta de Pérdidas y Ganancias.

DEBE	Pesetas.
Quebrantos por pequeñas diferencias	8,00
Pagado a comadronas por asistencia de partos	5.390,00
Importe del servicio facultativo durante el año	75.928,07
Gastos generales (administración, propaganda, impuestos, enterramientos, etc.)	90.715,37
	<hr/>
	172.041,44

HABER	Pesetas.
Importe de las cuotas de asociados, deducidas las bajas..	163.071,01
Volantes de parto y servicio de clínicas	794,78
Saldo deudor de esta cuenta que representa la pérdida total del ejercicio	8.175,65
	<hr/>
	172.041,44

Madrid, 4 de Enero de 1919.—El Tesorero, José Rodríguez.—El Gerente, Pompeyo Gimeno.—El Presidente, José Erasó. X—178

BANCO DE VIGO

El Consejo de Administración, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos, acordó, en sesión del 21 del actual, convocar a los señores Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, Avenida de García Barbón, número 2, a las cinco de la tarde

del 14 de Febrero próximo, para la aprobación de la Memoria y balance del último ejercicio anual y renovación parcial del Consejo, según determina el artículo 37 de los Estatutos.

Para ejercitar el derecho de asistencia, se depositarán las acciones en la Caja del Banco con la antelación que dispone el artículo 51. Lo que se hace público a los efectos que previenen las citadas disposiciones estatutarias.

Vigo, 22 de Enero de 1919.—El Director-Gerente, M. Millán. X—176

VAL Y MENENDEZ (S. A.)

ACTIVO	Pesetas.
Caja	4.206,97
Maquinaria y mobiliario	45.666,80
Existencias	43.062,46
Deudores	44.903,07
Pérdida	15.458,05
	<hr/>
TOTAL	153.301,10

PASIVO	Pesetas.
Acreedores	460.000,00
Amortizaciones extraordinarias.	7.211,10
Retenciones	90,00
Capital	100.000,00
	<hr/>
TOTAL	153.301,10

Barcelona, 31 de Diciembre de 1918.—El Gerente, Mariano de Val. X—179

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y OLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío la inscripción del 4 por 100 de Propios número 4723, de 52.452,54 pesetas, emitida a favor del Ayuntamiento de Torrecilla de Alcañiz (Teruel), se hace saber a la persona que la tenga en su poder que deberá entregarla en la Delegación de Hacienda de dicha provincia, o en esta Dirección General, en el término de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio, advirtiéndole que, de no hacerlo, será declarada nula y fuera de circulación, con arreglo a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 7 de Enero de 1919.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre. X—175

COMPANIA ESPAOLA DE REASEGUROS GENERALES

SOCIEDAD ANONIMA

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, Arsenal, 10, a las once de la mañana del día 16 de Febrero próximo, con objeto de tratar de la reforma de los Estatutos.

Madrid, 25 de Enero de 1919.—Por el Consejo de Administración, Bartolomé del Castillo. X—177